

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, sábado 22 de julio de 1950

2º semestre

Nº 163

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada anteayer, se dispuso suspender al Notario Público, Licenciado Celso Gamboa Rodríguez, en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes a partir de la primera publicación de este aviso, por no haber remitido a los Archivos Nacionales el índice de sus escrituras correspondientes a la segunda quincena del mes de junio último.

San José, 19 de julio de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

2. v. 1.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de agosto del año en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, y al mejor postor, sin sujeción a base, el barco pesquero "King Salmón", que se encuentra en el Estero de esta ciudad. El casco de dicha nave es de madera y mide 97½ pies de largo y 18 pies de ancho, estando en regular estado de conservación, siendo su valor de sesenta mil colones. Tiene un motor Caterpillar Marino D. 17000 de 135 H. P., 900 revoluciones por minuto. Su número es el JG 8714. Tiene una instalación de ejes intermediarios, con sus juegos de coplins, chumaceras de engrase, de alrededor de 40 pies de largo, su hélice es de bronce y de 48" de diámetro, siendo el valor de estas piezas de cincuenta mil colones, calculando la natural depreciación de su uso (2½ años), más los daños inmediatos ocasionados por un reciente hundimiento del barco. Pertenece la embarcación según autos, a los señores Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio, mayores de edad, el primero soltero y el segundo casado, norteamericanos, constructor y negociante por su orden y vecinos de San Joaquín de Flores; dicho barco se encuentra depositado en la persona de Enrique Rodríguez Arguedas, mayor, de edad, casado, empresario y vecino de Puntarenas. Se subasta por haberse así ordenado en juicio seguido por salarios atrasados y otros extremos, establecido en este Despacho, por Frans Dasmann Hang, mayor, casado, ex-Capitán del "King Salmón" y vecino actualmente de San José, contra Paul Howard Hotine Keuhne y Walter Lotz Dedio; y atendiendo a la preferencia que tiene el accionante sobre la nave, de conformidad con el artículo 127 del Código de Trabajo. Para los fines del artículo 554 del Código de Comercio, un cartel anunciando esta subasta, se fijará en la entrada de la Capitanía de Puerto de Puntarenas.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 13 de julio de 1950.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.

3 v. 2.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 536 del Código de Procedimientos Penales, por ser ausente el indiciado Alfredo Guardia Montealegre, por medio de edictos cítese y emplácese para que dentro del término de ocho días concurrirá a rendir declaración indagatoria y apercíbasele que si no lo hace, se tendrá como rebelde y la causa sin más trámite seguirá su curso normal.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, a las nueve horas y treinta minutos del once de julio de mil novecientos cincuenta.—Edgard Cordero.—G. Lizano, Srio.

2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas del ocho de agosto entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con la base de dos mil quinientos colones, la finca del folio cuatrocientos cincuenta y dos, tomo novecientos cuarenta y uno, número cincuenta y nueve mil ocho-

cientos uno, asiento uno, del Partido de Alajuela. Lindante: Norte, Gloria Rodríguez; Sur, calle en medio, Antonio Hidalgo y sin la calle, Rosalino Rodríguez y un lote de la Escuela del barrio; Este, calle en medio, sucesión Ramón Hidalgo y sin la calle, Rosalino Rodríguez y el lote de la Escuela del barrio; y Oeste, Francisco González. Mide: cuarenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas, siete decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Soporta servidumbre y está situada en San Roque de Grecia, distrito sexto, cantón tercero de Alajuela, y es terreno cultivado de caña. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de Cristina González único apellido, por ley González González, quien fué mayor, casada segunda vez, de oficios domésticos y vecina de San Roque de Grecia.—Juzgado Civil, Alajuela, 13 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C. 29.40.—Nº 1925.

3 v. 3.

A las catorce horas del nueve de agosto próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca ciento diez mil doscientos veintidós, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, folio ciento sesenta y nueve, tomo mil trescientos siete, asientos uno y cinco, que es terreno para construir, con una casa edificada de ladrillo mixto con techo de zinc, que mide diez metros de frente por veinte de fondo, situada en Turrujal, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, Eduardo Fernández; Sur, calle pública; Este, de Abel González; y Oeste, calle pública. Mide: mil quinientos diez metros, treinta y un decímetros, sesenta y dos centímetros y noventa y siete milímetros cuadrados. Por los asientos citados, pertenece dicha finca a Juan Rafael Sánchez Carvajal, mayor, casado una vez, empresario, de este domicilio. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el Instituto Nacional de Seguros, de este domicilio, representado por su Gerente don Enrique Lara Fernández, mayor, casado, contabilista, de este vecindario, contra el citado señor Sánchez Carvajal, y servirá de base para el remate la suma de cuarenta mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de julio de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario. C. 29.40.—Nº 1974.

3 v. 3.

A las quince horas del cuatro de agosto próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de un mil colones, los siguientes bienes: dos bancos de carpintería con sus respectivas prensas, dos cepillos Nº 5, "Stanley", un cepillo Nº 4 de la misma marca, una garlopa de madera; ocho formones con mango de madera, diecinueve brocas de ¼ a 1", tres cuchillas de vuelta y dos sargentos. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Neville Nelson Clarke Forest, agricultor, contra Jesús Salazar Hidalgo, ebanista, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 15 de julio de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C. 19.90.—Nº 1962.

3 v. 2.

A las nueve horas del treinta y uno de los corrientes, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, con la base de quinientos colones, un compresor Sherwin Williams, modelo B-48, Nº A-6315. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario promovido por Gonzalo Dobles Solórzano, abogado, contra Fernando Calderón Salas, electricista, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 6 de julio de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C. 15.00.—Nº 1992.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del diez de agosto próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré un camión marca Mack, motor F.W-290 B-1854 D, modelo 1946, estilo camión de carga de cuatro toneladas, placas número 4140. Sirve de base la suma de nueve mil colones. Se remata en ejecutivo prendario de Rafael Alberto Solano Miranda, divorciado, vecino de Cartago, contra Guillermo Pérez Rodríguez y Jesús Quirós Canessa, casados, vecinos de Puntarenas, todos mayores y empresarios. Libre de gravámenes.—

Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. C. 15.00.—Nº 2003.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del treinta y uno de julio en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de quinientos veinte colones, lo siguiente: una máquina de zapatería marca Pfaf, Nº 3-352700, estilo 34-5. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Etegive Sandi Godínez viuda de Aguilar, mayor, de oficios domésticos y de este vecindario, contra José Antonio Jiménez Porras, mayor, casado, zapatero y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 4 de julio de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C. 17.90.—Nº 2038.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Juan Zenón Ocampo Quesada, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Rosa de Upala, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno que adquirió por compra a Isabel Ortiz Castillo, situado en Santa Rosa, distrito octavo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, dividido en dos lotes que se describen así: Lote A: lindante: Norte, posesión de María de la Concepción Vargas López; Sur, posesión de Luis Espinosa Rodríguez y camino en medio, con frente de ciento setenta metros, el lote "B", de propiedad del titular; Este, posesión de Luis Espinosa Rodríguez, y Oeste, camino en medio, con frente de doscientos noventa metros, posesión de Luis Espinosa Rodríguez; existen en dicho lote, siete hectáreas, setenta y cinco áreas, cultivadas de cacao, y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, y cincuenta y ocho áreas, dedicadas a la agricultura; además hay construida una casa de madera de siete metros de frente, por ocho de fondo, forrada de tabla, techada de zinc y piso de madera, con dos departamentos; mide quince hectáreas, veintidós áreas y cincuenta y ocho centiáreas; y lo estima en siete mil colones; Y Lote "B": mide: dos hectáreas, noventa y ocho centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados; linda: Norte, camino en medio, con frente de ciento cincuenta y cinco metros, el lote "A"; Sur, camino en medio, con frente de ciento cuarenta y siete metros, posesión de María de la Concepción Vargas López; Este, camino en medio, con frente de ciento setenta y un metros, posesión de Luis Espinosa; y Oeste, camino en medio, con frente de doscientos setenta y ocho metros, setenta centímetros, posesión de Francisca Salguera Ramírez y baldíos. Está dedicado a la agricultura. Ambos lotes están libres de gravámenes. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a dichas diligencias, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 30 de setiembre de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C. 40.20.—Nº 1899.

3 v. 2.

Luis Espinosa Rodríguez, mayor, soltero, agricultor, vecino de Santa Rosa de Upala, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Santa Rosa de Upala, distrito octavo, cantón tercero de Grecia, de Alajuela, constante de veintidós hectáreas, sesenta y siete áreas, y setenta y ocho centiáreas, de figura irregular y superficie plana. Lindante: Norte, posesión de Juan Zenón Ocampo Quesada y baldíos; Sur, camino en medio, con frente de doscientos ochenta y ocho metros, posesión de María Concepción Vargas, y sin camino, posesión de Victoria Martínez Morales y Guadalupe Laguna Arancibia; Este, río Saino en medio, baldíos y sin río, posesiones de Victoria Martínez Morales y Guadalupe Laguna Arancibia; y Oeste, posesiones de María Concepción Vargas, Juan Zenón Ocampo Quesada y camino en medio, con frente de ciento setenta y tres metros, Juan Ocampo Quesada. Tiene una casa de habitación de siete metros de frente por cuatro de fondo; está libre de gravámenes y la estima en cuatro mil quinientos colones, y la casa en quinientos colones. Se concede el término de 30 días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Ci-

vil de Hacienda, San José, 18 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.— $\text{C} 28.65.$ —Nº 1928.

3. v. 1.

José Valverde Fonseca, mayor, casado un vez, agricultor y vecino de Paraíso, solicita información posesoria para inscribir a su nombre las fincas que se describen así: Primera: terreno de labranza, situado en el punto llamado San Chirí, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Medida: setenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con la carretera de Orosi y en parte con Miguel Solano Alarcón; Sur, propiedad de David Robles Artavia; Este, con el citado Miguel Solano Alarcón; y Oeste, con David Robles Artavia. Mide el frente al camino, veintinueve metros, y vale quinientos colones. Segunda propiedad de David Robles Artavia; al Sur, con cada: cafetal situado como la finca anterior. Medida: treinta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, rímn público, al que mide: cincuenta y siete metros; al Este, con el citado Robles Artavia; y al Oeste, con Ernesto Borbón González. Vale: cuatrocientos colones. Las adquirió por compra a don Ricardo Pacheco Cabezas, desde hace más de diez años, y las ha poseído quieta, pública y continuadamente, y no tiene gravámenes. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de junio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.— $\text{C} 37.65.$ —Nº 1918.

3 v. 1.

Convocatorias

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, así como para conocer de la solicitud de venta extrajudicial y ratificación de venta hecha por el causante, se convoca a todos los herederos e interesados en la mortual de *Camilo González Prendas*, a una junta que tendrá verificativo en este Juzgado a las ocho horas del cuatro de agosto entrante.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de julio de 1950. Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.— $\text{C} 15.00.$ —Nº 1956.

3. v. 3.

Para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que conozcan de la venta hecha en vida de la causante, se convoca a todos los interesados en el sucesorio de *Odili Castro Romero*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas, de Santa Cruz de Turrialba, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las catorce horas del treinta y uno del presente mes.—Juzgado Civil, Turrialba, 6 de julio de 1950.—Antonio Ortiz O.—A. Sáenz Z., Srio.— $\text{C} 15.00.$ —Nos. 1904-1963.

3 v. 3.

Para el fin que indica, se publica en lo conducente la resolución recaída en la ejecución de sentencia de *Otoniel Peraza Mora* contra la "Empresa Autotransportes San Carlos Limitada", que dice: "Juzgado Civil, San Ramón, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta... Convócase a los miembros o socios de la "Empresa Autotransportes San Carlos Limitada" y en especial a los señores Aldérico Salazar Acuña y José Antonio Soto Avendaño, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del día veintidós de agosto próximo, con el fin de que elijan Representante Legal de dicha Empresa, en el presente juicio.—José Francisco Peralta Escalante.—Carlos Saborio B., Srio.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 12 de julio de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.— $\text{C} 20.15.$ —Nº 1932.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en la sucesión de *Olga Marta Alvarado Burke*, quien fué mayor de edad, soltera, maestra de enseñanza primaria y vecina de Limón, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las quince horas del veintinueve de agosto próximo, para conocer de la solicitud de reapertura del juicio sucesorio.—Juzgado Civil, Limón, 15 de julio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.— $\text{C} 15.00.$ —Nº 1984.

3. v. 1.

Se convoca a todos los interesados en el juicio mortuario de *Lorenza Brenes Calderón*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Cartago, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del siete de agosto venidero, para que en ella conozcan de la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente el único inmueble inventariado.—Juzgado Civil, Cartago, 18 de julio de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1965.

Citaciones

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Enrique Rojas Soto*, quien fué mayor, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de San Rafael de Ojo de Agua de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término indicado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio. 1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1874.

Cítase y emplázase a los herederos y demás interesados en la mortual de *Clotilde Jiménez González*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 22 de junio de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1875.

Cito y emplazo a herederos e interesados en el juicio mortuario de *María Cruz Acosta*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos, vecina de Buena Vista de este cantón, para que dentro del término de tres meses que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que si así no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 79 de 8 de abril de 1949.—Alcaldía de Villa Quesada, San Carlos, 14 de julio de 1950.—A. Rojas Z.—Manuel M. Solano, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1967.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Ismael Fallas Mora*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Vicente de Moravia, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Francisca Mora Cabrera aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las trece horas y media de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 19 de junio de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1970.

Se cita y emplaza a todos los interesados en el sucesorio de *Cecilia Ardón Sánchez*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de los tres meses posteriores a la publicación del primer edicto, se apersonen en este Juzgado en resguardo de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron. El primer edicto se publicó el 5 de marzo de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio. 1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1971.

Cítase a todos los interesados en el sucesorio de *Raquel Saborio Jiménez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de San Juan de Tibás, para que en el término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en este Juzgado en resguardo de sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el dieciséis de junio de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1950. Manuel Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1972.

Por tercera vez se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Francisco Esquivel Umaña*, agricultor, y *Mercedes Cubillo Jiménez*, de oficios domésticos, ambos mayores, cónyuges y vecinos de San Juan de Tibás, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El primer edicto de citación se publicó en el "Boletín Judicial" del 7 de agosto último.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 18 de octubre de 1949.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1973.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Maximino Garbanzo Camacho*, quien fué mayor, casado, costarricense, vecino de San Rafael de Montes de Oca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 17 de mayo último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1975.

Por tercera vez y con el término de tres meses que se contarán a partir de la publicación del primer

edicto, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio sucesorio de *José Solano*, de segundo apellido ignorado, quien fué mayor, casado, albañil, vecino de Santa Ana, para que dentro del término expresado se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 136 de fecha 20 de junio último. Alcaldía Tercera Civil, San José, 18 de julio de 1950. H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1976.

Cítase a todas las personas interesadas en la sucesión de *Antonio Salvarri del Castillo*, quien fué mayor de edad, divorciado de sus primeras nupcias, comerciante y vecino de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo hicieron. El segundo edicto se publicó el dieciocho de junio recién pasado. Juzgado Civil, Limón, 17 de julio de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Secretario.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1977.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Jerónimo Oviedo Porras* y *Emérita Monge Jiménez*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos, vecinos de Cinco Esquinas de Tibás, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 94 de 29 de abril de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1978.

Cítase a herederos y demás interesados en las sucesiones acumuladas de *José Joaquín Monge Ureña*, comerciante, y *Georgina Bogantes Valverde*, conocida también como *Georgina Bogantes Villanea*, de oficios domésticos, ambos mayores, casados y vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Franklin Monge Bogantes aceptó el cargo de albacea provisional el ocho de los corrientes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 18 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1979.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Amelia Barquero Rojas* y *Ramón Solano Rodríguez*, que se tramitan acumulados y quienes fueron mayores, la primera casada, de oficios domésticos y vecina de Ipis de Goicoechea, y el segundo, viudo una vez, agricultor y vecino de Los Angeles de Goicoechea, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de julio de 1950.—Fernando Rosabal S.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1981.

Por segunda vez y por el término de ley cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortual de *Francisco Quirós Vargas* y *Emilia Montoya Montoya*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos de Platanillo de este cantón, para que se apersonen en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" del cinco de los corrientes.—Alcaldía de Pérez Zeledón, 14 de enero de 1950.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1986.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Esteban María Gamboa Quesada* o *Dolores Gamboa Quesada*, quien fué mayor, casado, agricultor, de Pérez Zeledón, a fin de que se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 3 de enero cinco de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 28 de junio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.— $\text{C} 5.00.$ —Nº 1987.

Avisos

Se hace saber: que en las diligencias de adopción de la menor *Rosa María Cerdas Barbosa*, hija de *José Antonio Cerdas* y *Angela Barbosa Barbosa*, vecinos de Desamparados, promovidas por *Maurilio Pérez Martín*, comerciante, y *María del Rosario Murillo Ramírez*, de oficios domésticos, ambos mayores, casados, de este vecindario, se ha ordenado publicar el presente edicto a fin de que quien tenga que manifestar algo lo haga. Publíquese este edicto por tres veces con intervalos de ocho días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de julio de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.— $\text{C} 15.00.$ —Nº 1982.

3. v. 1.

El martes once del mes en curso, como a las diecisiete horas, según informe de un hermano suyo, fué arrollado por la corriente del río Tibás, en San Miguel Sur, Juan Rafael Araya Hernández, como de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, del citado vecindario; usaba pantalones de dril, camisa rayada de amarillo y una gorra de género; era descalzo. A pesar de que autoridad y vecinos del lugar han buscado el cadáver a lo largo del río, aún más allá de su confluencia con el Virillá, a esta fecha no ha sido encontrado, por lo que se pone en conocimiento de las autoridades y vecinos de los lugares cercanos a esos ríos y de sus afluentes, por si apareciere dicho cadáver en sus jurisdicciones, se sirvan comunicarlo a esta autoridad o al señor Juez Penal de Heredia.—Alcaldía de Santo Domingo, 15 de julio de 1950.—Marcial Guerrero.—Aníbal Rodríguez, Srio.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador del Juzgado Penal de Limón, a los reos ausentes Manuel Zúñiga Jirón, Luis Valverde Quirós y Clarenco Auld Alvarado, les hace saber: que en la causa seguida en este Despacho contra ellos y otro, por el delito de homicidio calificado, en daño de Octavio Sáenz Soto y otros, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Limón, a las dieciséis horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta. Esta causa se inició de oficio por denuncia que ante este Juzgado hicieron las señoras Adriana Soto Bogantes, de cuarenta y ocho años; Anita Carrillo Ulate de Sotomayor, de veintinueve años; Clara Odio Angulo, de treinta y cuatro años; viudas, vecinas de esta ciudad; María Cristina Torres Ramírez, de treinta y tres años, soltera, vecina del cantón de Guápiles, y Sadée Vaglio Zamora, de treinta y ocho años, casada, vecina de la ciudad de San José, todas costarricenses y de oficios domésticos, de haberse cometido de sus próximos parientes, el delito de homicidio, siendo las víctimas, Octavio Sáenz Soto, hijo de doña Adriana, mayor, casado, comerciante; Federico Picado Sáenz, esposo de la señora Odio, mayor, casado, zapatero; Narciso Sotomayor Ramírez, esposo de la señora Anita Carrillo, mayor, capitán de lanchas, nicaragüense, los tres vecinos de esta ciudad y los dos primeros costarricenses; Tobías Vaglio Sardí, padre de la señora Zadée Vaglio, mayor, casado, agricultor, vecino de Siquirres; Alvaro Aguilar Umaña, mayor, soltero, agricultor, vecino de Guápiles, los dos costarricenses; y Lucio Ibarra, de segundo apellido ignorado, mayor de edad, soltero, jornalero, nicaragüense, vecino de Guápiles; y los procesados por tal delito que se estimó como homicidio calificado. Manuel Zúñiga Jirón, de treinta años, ex-Director de Cárcel de Limón; Luis Valverde Quirós, de cuarenta y seis años, de oficio detective; Hernán Campos Esquivel, de treinta y cuatro años, ferrocarrilero, costarricenses; y Clarenco Auld Alvarado, de cuarenta y siete años, mecánico, ferrocarrilero, natural de Cuba; todos fueron vecinos de esta ciudad y casados; de los dos primeros y el último, se ignora su paradero actual, por haberse ausentado del país, y Campos Esquivel reside en San Juan de Tibás. Las denunciadas señoras Adriana Soto y Zadée Vaglio de Diephols, al contestar la audiencia, establecieron acusación formal contra los indiciados, imputándoles el delito antes mencionado. Son partes además de las acusadoras y de los reos, su defensor de oficio, Licenciado Roberto Lizano Rivera, mayor, divorciado y de este vecindario, y el Representante de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... 6º... 7º... 8º... Considerando: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... Por tanto: Se declara a los procesados Manuel Zúñiga Jirón, Luis Valverde Quirós y Clarenco Auld Alvarado, autores responsables del delito de homicidio calificado perpetrado en las personas de Octavio Sáenz Soto, Federico Picado Sáenz, Tobías Vaglio Sardí, Narciso Sotomayor Ramírez, Alvaro Aguilar Umaña y Lucio Ibarra, y en consecuencia se condena a dichos reos a sufrir, cada uno, la pena de treinta años de prisión, que deberán descontar en el Presidio de San Lucas, sin abono de la prisión por no haber estado detenidos, o en otro penal que disponga la Dirección General de Prisiones, de acuerdo con los reglamentos respectivos. Se les condena además a las accesorias siguientes: a incapacidad para obtener y desempeñar los cargos y empleos públicos mencionados en el inciso 1º del artículo 68 del Código Penal; a privación de sus derechos políticos, activos y pasivos; a la pérdida del derecho de percibir para sí, cualquier pensión o jubilación públicas y a incapacidad para ejercer profesiones titulares, todo durante el tiempo de la prisión impuesta; a pagar en vía de reparación civil, una renta a los acreedores alimentarios legales de los occisos, igual a la que disfrutaban en vida de los mismos en la fecha de la comisión del delito, conforme lo dispone el artículo 28 del Código Penal. A pagar a las acusadoras las

costas personales y procesales del juicio. Se absuelve de toda pena y responsabilidad al procesado Hernán Campos Esquivel por el mismo delito en perjuicio de las personas antes mencionadas, sin lugar a indemnización por haber habido mérito para su enjuiciamiento. Consúltese esta sentencia con el Superior, si no fuere recurrida en tiempo, y una vez firme, inscribáse en el Registro Judicial de Delincuentes. Siendo ausentes los reos Zúñiga Jirón, Luis Valverde y Alvarado, publíquese esta sentencia en el "Boletín Judicial".—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez.—Juzgado Penal, Limón, 11 de julio de 1950.—El Notificador, Alfredo Alvarez M.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Otoniel Chaves Solano, de diecinueve años de edad, soltero, vendedor de chances, costarricense, vecino de esta ciudad, se le impuso la pena de seis meses de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor del delito de estafa, cometido en daño de José Lara Contreras, según sentencia dictada por este Juzgado, de las once horas del veintidós de junio del año en curso. Asimismo, se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a privación de sueldos provenientes de tales cargos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo, durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 11 de julio de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que a los reos Rafael Picado Segura y José Roldán Montero, de cincuenta y treinta y cuatro años de edad, respectivamente, soltero y casado por su orden, jornaleros, costarricenses, vecinos de San José y San Pablo de Heredia, respectivamente, se les impuso la pena de tres años cuatro meses de prisión al primero como autor; y al segundo ocho meses de prisión como cómplice, descontables en el lugar determinado por los reglamentos, cometido en perjuicio de Amado Arias Ugalde, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas y cuarenta minutos del siete de junio de este año. Asimismo, se les condenó a la pérdida el primero y a suspensión el segundo, de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a incapacidad para obtener tales cargos y empleos y a la privación de derechos políticos, activos y pasivos, todo, durante el cumplimiento de la condena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 11 de julio de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al indiciado Edwin Guerrero Acuña, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria contra Miguel Angel Vargas Villegas y otros, por el delito de hurto y encubrimiento en perjuicio de Manuel Angel Sáenz Valverde, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no compareciere dentro de este término, su rebeldía se apreciará como prueba semi-plena de responsabilidad y perderá el derecho de ser excarcelado si tuviere derecho a este beneficio.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 13 de julio de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Hans Abuch Kribel, casado, ingeniero, alemán y demás calidades ignoradas, procesado por el delito de robo en cuadrilla, en perjuicio de Amadeo Morice Barrios y Florencio Avendaño Castro, fué condenado entre otras penas, a las accesorias de ley, así: diez años y ocho meses de prisión en el Presidio de San Lucas, a la inhabilitación durante el término de la condena para el ejercicio de derechos políticos, cargos y oficios públicos y profesionales titulares, al comiso del arma con que delinquiró, al pago de todos los daños y perjuicios ocasionados con el delito, así como ambas costas del juicio. Todo durante el cumplimiento de la pena principal (diez años y ocho meses de prisión). Juzgado Penal de Liberia, 11 de julio de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo al indiciado Pedro Cano, de segundo apellido ignorado, nicaragüense, de actual vecindario ignorado, para que dentro de dicho plazo se presente a esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se

le sigue por el delito de tentativa de violación en perjuicio de María Isita Marín Quesada; apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz si esto procediere.—Alcaldía Unica de Buenos Aires, 11 de julio de 1950.—Daniel Vargas.—P. Castillo, Srio.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Carlos Alberto Loaiza Gutiérrez, reo del cuasidelito de lesiones en daño de María Cristina Valverde Vargas, fué condenado a ciento ochenta colones de multa o tres meses de cárcel, los cuales está cumpliendo por no haber pagado la multa, desde el cuatro de este mes que ingresó a la Penitenciaría; y durante el tiempo de la condena, a las siguientes accesorias: pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado con privación de los sueldos asignados, así como del derecho de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 11 de julio de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

A los reos ausentes, Ricardo Mora Quesada y Armando Rodezno García, se les hace saber: que en la causa que se les ha venido siguiendo en esta Alcaldía por el delito de robo con intimidación en las personas, cometido en perjuicio de Claudio Delgado Alvarez, se encuentran la sentencia y resolución que en lo conducente y literalmente dicen: "Alcaldía Segunda, Alajuela, a las nueve horas del siete de julio de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio por denuncia del ofendido, contra Ricardo Mora Quesada, mayor, casado, y Armando Rodezno García, mayor, cuyas demás calidades de ambos se ignoran por ser ausentes, pero que fueron últimamente vecinos, el primero de la ciudad de San José y el segundo de esta ciudad, por el delito de robo con intimidación en las personas, en perjuicio de Claudio Delgado Alvarez, mayor, casado, comerciante y de este domicilio; han intervenido como partes, el Licenciado William Fernández Matheu, mayor, casado, abogado y vecino de esta ciudad, como defensor de los procesados y el señor Agente Fiscal, en Representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... y Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones legales citadas y artículos 1º, 3º, 18, 19, 20, 21, 28, 43; 53; 54; 68; 73; 80; 81; 82; 83; 85 inciso 3º, 120, 269, 270 inciso 4º y 272, inciso 1º del Código Penal; y 1º, 2º, 8º, 102, 529, 532, 535 y siguientes y 555 del Código de Procedimientos Penales definitivamente juzgando, Fallo: Se condena a los reos Ricardo Mora Quesada y Armando Rodezno García, como coautores responsables del delito de robo con intimidación en las personas, cometido en perjuicio de Claudio Delgado Alvarez, a sufrir la pena, cada uno, de seis meses de prisión, que deberán descontar en el lugar que indiquen los respectivos reglamentos, previo el abono de la prisión preventiva si acaso la hubieren sufrido, así como a las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, y a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, todo, durante el cumplimiento de la pena principal. A restituir el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible y a pagar las costas procesales de este juicio, debiendo inscribirse este fallo, una vez firme, en el Registro Judicial de Delincuentes. Si no se apela de esta sentencia, consúltese con el Superior, señor Juez Penal de este Circuito Judicial.—Hágase saber.—(f.) J. C. Ortega P.—(f.) Enrique Soto S."—Alcaldía Segunda, Alajuela, a las dieciséis horas del once de julio de mil novecientos cincuenta. Siendo los coimputados Ricardo Mora Quesada y Armando Rodezno García ausentes, publíquese la anterior sentencia condenatoria de Primera Instancia, por una sola vez en el "Boletín Judicial".—Artículo 547 del Código de Procedimientos Penales.—(f.) J. C. Ortega P.—(f.) Enrique Soto S."—Alcaldía Segunda, Alajuela, 13 de julio de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio. 1 vez.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Otoniel Orozco Solís, de diecinueve años, soltero, jornalero, costarricense, nativo y vecino de aquí, como autor del delito de hurto en daño de Otilio Murillo Castro, en-

tre otras penas fué condenado a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos, y a incapacidad para obtener tales cargos o empleos, y del derecho de votar en elecciones políticas, todo, durante el cumplimiento de la pena principal (seis meses de prisión).—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 13 de julio de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.

2. v. 1.

Al indiciado Edgar Huertas Agüero, de veinticuatro años de edad, casado, ferrocarrilero, nativo y vecino de la ciudad de San José, se le hace saber: que en la causa que se sigue contra él y otros por cuasidelito de homicidio y lesiones en los medios de transporte, en daño de Humberto Guerrero Umaña y otros, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las nueve horas y veinte minutos del once de julio de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes. Ignorándose cuál sea la actual residencia del indiciado Edgar Huertas Agüero, notifíquesele este auto por medio del "Boletín Judicial" y a la vez se le previene designe casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio."—Juzgado Penal, Alajuela, 14 de julio de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo al reo prófugo Gregorio Alvarado Bonilla, de calidades y vecindario ignorados, para que dentro del indicado término se presente en este Despacho a rendir su declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra por el delito de evasión en perjuicio de la Vindicta Pública; apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde y se seguirá el juicio sin su intervención, perdiendo además el beneficio de su excarcelación, bajo fianza de haz si esto procediere.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 14 de julio de 1950.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srio.

2. v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a los reos prófugos Maximino Lara Castillo y Carlos Alberto Rojas Marin, de calidades y vecindario ignorados, para que dentro del indicado término se presenten en este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo por el delito de evasión contra los citados señores, en perjuicio de la vindicta pública, apercibidos de que si no comparecieren, serán declarados rebeldes y se les seguirá la instrucción del sumario sin su intervención, perdiendo además el beneficio de su excarcelación bajo fianza de haz si esto fuere procedente.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 14 de julio de 1950.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srio.

2 v. 1.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal del cantón central de San José, al reo ausente Rodrigo Ruiz Castillo, hace saber: que en causa que en este Despacho se le sigue por cuasidelito de lesiones en perjuicio de Emilia Bolaños Varela, se encuentra la resolución que dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta. sobre el fondo del sumario se confiere audiencia a las partes por el término de tres días.—Ant. Rojas. J. González M., Srio."—Alcaldía Segunda Penal, San José, 17 de julio de 1950.—El Notificador, Eduardo Lizano S.

2 v. 1.

Al inculpado Jorge Mario Cardos Muñoz, de calidades y domicilio ignorados, se hace saber: que en la causa seguida en contra suya por el delito de defraudación en perjuicio de la Hacienda Pública, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las ocho horas del seis de julio de mil novecientos cincuenta... Los anteriores hechos son suficientes para tener por demostrada la existencia del delito de defraudación, previsto en el inciso 9º del artículo 282 del Código Penal, el cual se le debe atribuir al reo Jorge Mario Cardos Muñoz en calidad de autor. Por ello, y estando sancionado ese hecho con prisión de año y medio a cinco años en el inciso 2º del artículo 281 ibídem, se de-

creta prisión y enjuiciamiento de Jorge Mario Cardos Muñoz como autor del referido delito en perjuicio de la Hacienda Pública. Trascríbase al Superior. Siendo rebelde el reo, cítesele por medio de un edicto que se publicará en el "Boletín Judicial", a fin de que dentro de doce días se presente a ponerse a derecho, apercibido de que si no lo hace, será juzgado en rebeldía con las consecuencias de ley.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio."—Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 12 de julio de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 1.

Con ocho días cito a los testigos Sinforoso Sánchez Camacho, Maclovio Medina Medina, Rafael Jirón Fonseca y Feliciano Ríos, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan personalmente en este Despacho a rendir declaración sobre hechos, en sumaria contra Jerónimo Alvarez Guzmán, por el delito de merodeo en daño de Justo Duarte Barrios, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Alcaldía de La Cruz, Gte., 13 de julio de 1950.—J. M. Calvo M.—E. Carvajal Z., Srio.

2 v. 1.

Cítase y emplázase al indiciado Jerónimo Alvarez Guzmán, de sesenta años de edad, casado, agricultor, nativo de Rivas, Nicaragua, naturalizado, vecino que fué de Paso Malo de La Cruz, Guanacaste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días comparezca en esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por delito de merodeo en daño de Justo Duarte Barrios. Se le previene que si no comparece, será declarado rebelde y se seguirá la sumaria sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza si ello procediere.—Alcaldía de La Cruz, 13 de julio de 1950.—J. M. Calvo M.—E. Carvajal Z., Srio.

2 v. 1.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarria	Homicidio	Veintiséis Millas.	Ignorada	15 años de prisión
Norman Lindo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cía. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Enc?	—	15 años de prisión
Mann-el Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquillino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	Cía. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
Eugenio Almanza	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Gilroy	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
John Carr	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval	Mann-el Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández tí. ap.	Victor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Amano Amós Simpson	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Eusebio Baltodano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	James Frazer	—	Bb. Río Banano	Holanda	12 años de presidio
Adolphus Patterson o Richards	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Gutherie	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenemlah Stewart Lindsay	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinneck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez	Lía Castro Carballo	Estafa	Limón	Costa Rica	4 años de prisión
George Warren Collings	Presport Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	6 meses de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Enrique Alterna	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	—	6 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Pedro Curtis Robledo	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Ernest Withune Davis	Benjamín Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toro»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Gonzalo Villa Jiménez	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Cristóbal Robinson Hacking	José Elías D'Azevedo	Robo	Limón	Ignorada	5 años de prisión
Rowel Williams Williams	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragüense	6 años de prisión
Ramón Pereira Serrano	Gaspar Francis Fawell	—	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Queb-ant. condena	Siquirres	Nicaragüense	6 meses
Timothy Johnson Crakesham	Christian Powell Powell	Lesiones	Bananito	Jamaicano	3 años de prisión
Ernest Riffkogel López	Verónica Stone	Homicidio	Sixaola	—	15 años de prisión
Gregorio Bustes	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurst	Panameño	2 años de prisión
Iván Horde Morris	Francisco Colindres Cortés	Homicidio	Sixaola	Nicaragüense	10 años de prisión
Modesto Caminos Medrano	José Antonio Barrera Molina	Robo	Limón	Costarricense	4 meses de prisión
Hopeton Noble Piersey	Leonardo Burgalía Villalta	Homicidio	Tortuguero	Hondureño	8 años de prisión
	Samuel Sauyers Johnson	Hurto	28 Millas	Costarricense	2 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 1º de julio de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srio.—3 v. 1.